



CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE NOVEDADES, ESTANDARIZACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA HOSPITALARIA (GENESIS-SEFH)

Junio de 2015

(Aprobado en la reunión del grupo coordinador de 8 de junio de 2015)

El grupo GENESIS-SEFH se constituyó en 2005 con objeto de desarrollar herramientas y ofrecer información para facilitar la realización de evaluaciones de medicamentos de **calidad**, y que éstas estuvieran disponibles de forma **oportuna** en el tiempo para ser de utilidad en el proceso de selección de los hospitales españoles. Hoy, diez años después de su nacimiento, se encuentra consolidado como un referente en evaluación de medicamentos, tanto para los profesionales de la salud como para la administración sanitaria.

Las obvias implicaciones éticas que lleva aparejadas el proceso de evaluación de medicamentos y los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir, hacen necesaria la adopción de un código de conducta o norma de carácter ético que dirija y oriente la actividad del grupo en su relación con otros profesionales, con la administración, con la industria farmacéutica y con la sociedad.

Queda bien entendido que los principios que a continuación se relacionan tienen la consideración de mínimos, y que los códigos de conducta éticos de la profesión farmacéutica en particular y de las profesiones sanitarias en general deben constituir el marco en el que se encuadren aquellos.

1. Son principios básicos fundacionales de GENESIS la independencia, la transparencia y el rigor científico de sus actuaciones.
2. La independencia de GENESIS es una de sus máximas fortalezas, y debe ser mantenida como seña de identidad y como trasunto del principio bioético de autonomía. Por ello, y en aras a conservar la autonomía de sus criterios, **el grupo no participa a título corporativo en eventos organizados por la industria farmacéutica y/o de promoción de un producto**. Si alguno de sus miembros participara en este tipo de eventos, lo hará siempre a título personal, y sus opiniones reflejarán exclusivamente las de la persona que las formula, y no las del grupo.



3. La participación corporativa como grupo podrá tener lugar en jornadas u otros actos en los que el promotor, organizador o gestor venga representado por una organización académica, sociedad científica, foros académicos, universitarios o institucionales. En este caso, y si el grupo lo considera de interés, podrá participarse de forma corporativa. Si como consecuencia de la participación se derivara la percepción de emolumentos, el participante podrá donarlos a una organización sin ánimo de lucro de su elección o renunciar a ellos.
4. Caso de que el participante se decidiera por la opción de la donación a una organización sin ánimo de lucro, establecerá claramente con el pagador las condiciones, que en ninguna circunstancia involucrarán a la SEFH en la transacción.
5. La declaración de conflicto de intereses, que los informes colaborativos GENESIS incorporan de manera inexcusable, constituye un reflejo de la independencia del grupo. Por ello, se extremará el cuidado en su comunicación y difusión.
6. En el caso de participación en eventos como los reflejados en el apartado 3, se hará mención o se incluirá una diapositiva donde se haga constar el conflicto de intereses del ponente y el destino de los emolumentos percibidos o la renuncia en su caso.
7. No se considerarán incluidas en la declaración de conflicto de intereses ni las ayudas concretas para asistencia a cursos y congresos, ni la participación como ponente en actividades docentes y científicas organizadas y financiadas por sociedades científicas.
8. La transparencia en los métodos de trabajo y en los informes de evaluación de medicamentos obtenidos ha de ser considerada un valor ético, por lo que el grupo la adopta como compromiso.
9. En cumplimiento del principio de transparencia, los datos de los que GENESIS disponga para la elaboración de un informe deberán ser públicos, y no podrá solicitarse por parte de ningún agente su ocultación deliberada.
10. La confidencialidad de las deliberaciones en el seno del grupo queda excluida del principio de transparencia anteriormente enunciado, por respeto a la privacidad de los miembros.
11. Asumiendo que sólo desde el rigor científico puede servirse a la ética y que sólo lo metodológicamente correcto puede ser a la vez éticamente correcto (pero no al contrario), el grupo GENESIS extremará sus esfuerzos por dotarse de herramientas y procedimientos de trabajo de la máxima altura técnica.
12. GENESIS ejercerá la responsabilidad social que le corresponde, a través del impacto que los informes de evaluación puedan tener, de la manera éticamente más respetuosa.
13. El grupo GENESIS cuidará de que sus relaciones con sociedades científicas distintas de la SEFH, organizaciones públicas o privadas, administración o instituciones sanitarias se desarrollen en el marco del máximo respeto mutuo y plena independencia de las partes.



14. La pertenencia al grupo GENESIS implica la aceptación de las normas de conducta del presente código ético, sin perjuicio de la consideración debida a otras normativas internas de la SEFH, particularmente la de grupos de trabajo (actualizada en junio de 2015).

15. Los miembros del grupo coordinador serán garantes del respeto a los principios éticos de este código.